



Universidad de Puerto Rico en Aguadilla
Comité Ley 51

**PERCEPCIONES DEL *ACOMODO RAZONABLE* EN ESTUDIANTES
UNIVERSITARIAS CON IMPEDIMENTOS**

Por:

Dr. Julio V. Montalvo Del Valle
Investigador Principal

Dr. Heriberto Méndez Salas
Investigador

Universidad de Puerto Rico en Aguadilla
Departamento de Ciencias Sociales

23 de junio de 2008

Resumen

Este es un estudio cualitativo exploratorio sobre la percepción del *acomodo razonable* en estudiantes universitarias con impedimentos. La técnica de investigación usada para examinar el asunto de investigación fue el grupo focal. El examen de los hallazgos se basó en el análisis de las contestaciones a las preguntas de investigación durante la sesión de discusión. Las respuestas de las participantes fueron grabadas y transcritas textualmente para facilitar el análisis. Los hallazgos son presentados en 10 categorías obtenidas del análisis de contenido basadas en las respuestas a las preguntas de investigación. Fundamentado en los hallazgos de este estudio se hacen varias recomendaciones para estudios posteriores.

Reconocimiento

Los investigadores desean reconocer la ayuda de la estudiante Pamela Mieles por su colaboración en la transcripción de las respuestas de las participantes en la discusión del grupo focal.

PERCEPCIONES DEL *ACOMODO RAZONABLE* EN ESTUDIANTES
UNIVERSITARIAS CON IMPEDIMENTOS

Introducción

El estudio de conceptos relacionados al asunto de interés de esta investigación ha sido pobremente atendido en la literatura científica publicada en Puerto Rico. Una búsqueda de recursos bibliográficos arrojó escasos resultados que fueran pertinentes y directamente relacionados con esta investigación. Por tal razón, el estudio presente constituye un intento novel para atender un concepto cuya comprensión y aplicación práctica reviste importancia para los(as) estudiantes universitarios(as) discapacitados(as) o con impedimentos, así como para los otros sectores que forman parte de la Comunidad Universitaria.

Antecedentes

Este estudio cumple en parte, con una de las encomiendas del Comité de Ley 51 que consigna el compromiso institucional de la Universidad, en el que se establece que la institución debe promover la investigación y adaptación de tecnología para la población de personas con impedimentos (Compromiso de la Universidad de Puerto Rico con la Ley 51. <http://www.uprag.edu/ley51/>). Además, según las Prioridades Para (sic) el año académico 2007-2008, establecidas por la Oficina del coordinador Ley 51 UPR , en la Prioridad III se estipula que se debe:

Promover proyectos e iniciativas modelo, incluyendo investigaciones y servicios ejemplares, que resulten pertinentes y beneficiosos para los/las estudiantes con impedimentos pre-universitarios/as y/o para los/las profesionales que trabajan con éstos/as (i.e. investigaciones y servicios ejemplares que faciliten y mejoren los procesos de transición de la escuela a la vida universitaria) (Prioridades Para el año académico 2007-2008 <http://www.uprag.edu/ley51/Prioridades.htm>).

Marco legal y conceptual

La Ley Núm. 51 del 7 de junio de 1996, conocida como Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos plantea en su Artículo 2 la siguiente definición de *Acomodo razonable*:

Modificación o ajuste al proceso o escenario educativo o de trabajo que permita a la persona con impedimentos participar y desempeñarse en ese ambiente (18 L.P.R.A. sec. 1351).

El marco legal que ofrece la Ley 51 y dos investigaciones recientes, hechas en la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla (Cuebas y Lorenzo, 2005; Mayer, Vázquez, Dos Santos y Soler, 2007) constituyen el contexto del presente estudio. Ambas investigaciones son estudios breves de tipo descriptivo cuantitativo. La investigación de Mayer *et al.* (2007) examina los factores que pueden facilitar y mejorar los procesos de transición y ajuste de estudiantes, de escuela superior con impedimentos, a la vida universitaria y el estudio de Cuebas y Lorenzo (2005) examina los factores que facilitan y factores que entorpecen el ajuste y aprovechamiento académico de las y los estudiantes con impedimento a nivel universitario. Esta última recomienda que:

... es altamente deseable, para futuros proyectos investigativos, el recopilar datos de tipo cualitativo. Como es conocido, los datos cualitativos recogen la riqueza de las experiencias y vivencias de

las personas contenidas en sus narrativas. La incapacidad para lograr tal riqueza es una desventaja conocida de los estudios cuantitativos como el presente (Cuebas y Lorenzo, 2005).

En relación con las investigaciones mencionadas, este estudio es cualitativo y exploratorio y se concentra en el análisis de las percepciones de estudiantes con impedimentos sobre el *acomodo razonable*.

Asunto de investigación

El marco legal y conceptual justificó un estudio como el presente, dirigido a examinar el asunto de investigación sobre las Percepciones del *acomodo razonable* en estudiantes universitarias con impedimentos.

El estudio realizado fue uno *cualitativo* de tipo *exploratorio*. Los estudios exploratorios nos permiten aproximarnos a fenómenos desconocidos, con el fin de aumentar el grado de familiaridad y contribuyen con ideas respecto a la forma correcta de abordar una investigación en particular. Con el propósito de que estos estudios no se constituyan en pérdida de tiempo y recursos, es indispensable aproximarnos a ellos, con una adecuada revisión de la literatura. En pocas ocasiones constituyen un fin en sí mismos, establecen el tono para investigaciones posteriores y se caracterizan por ser más flexibles en su metodología, son más amplios y dispersos, implican un mayor riesgo y requieren de paciencia, serenidad y receptividad por parte del investigador. El estudio exploratorio se centra en descubrir (Grajales, 2000).

La investigación exploratoria tiene como objetivo estudiar temas o problemas de los que se tienen muchas dudas o han sido poco estudiados (Hernández Sampieri, Fernández-Collazo, Batista Lucio, 2006). En el presente estudio se utilizó una investigación exploratoria porque a partir de la formulación de preguntas de investigación, la consideración del asunto de investigación y su alcance, se pudo llegar a la conclusión de que las percepciones de los(as)

estudiantes universitarios(as) con impedimentos sobre el *acomodo razonable* no ha sido específicamente abordado en las investigaciones realizadas en la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla. Las reflexiones que fueron redefiniéndose a lo largo de todo el proceso de análisis de documentos relacionados con la Ley 51, justificaron un estudio exploratorio como el diseño de investigación más apropiado para dar cuentas de las preguntas de investigación. Además, el interés de un enfoque cualitativo es poder dar explicación y aclarar eventos particulares dentro del contexto en que se dan, en lugar de llegar a una realidad generalizable como intentan los estudios cuantitativos tradicionales (González Rey, 1998).

Metodología

En este estudio se utilizó la técnica de investigación de grupo focal para atender el asunto de investigación. Esta técnica puede considerarse de distintas maneras. Según Gibbs (1997), el grupo focal puede verse como una discusión organizada, actividad colectiva, un evento social y como una interacción, lo que refleja distintas contribuciones que esta técnica ha hecho a la investigación social.

En un grupo focal, los(as) participantes conversan en torno a uno o varios temas en un ambiente relajado e informal. Los grupos focales son valiosos, ya que permiten sondear las respuestas y el desarrollo de un tema durante el transcurso de la discusión. Ante la flexibilidad de poder ampliar la información durante la entrevista se puede acceder las opiniones, creencias, valores, prácticas y experiencias de los(as) participantes (Hernández Sampieri *et al.*, 2006).

La investigación a base del grupo focal conlleva una discusión organizada con un grupo de personas con el fin de obtener información sobre sus puntos de vista y experiencias en relación a un tema. Es una forma de entrevista grupal para obtener varias perspectivas sobre un

tema en común. Los beneficios de la investigación grupal incluyen ganar una visión más profunda de los entendidos de la gente sobre asuntos cotidianos y las maneras en la que las personas se influyen mutuamente en una situación grupal (Gibbs, 1997). De acuerdo con Fuentes Núñez (2008), el grupo focal es una discusión semi estructurada de un tema dado, por un grupo homogéneo compuesto por entre seis y 10 individuos.

El procedimiento que posibilitó el examen de la información fue el análisis del contenido de las respuestas de las participantes a las preguntas de investigación durante la sesión de discusión del grupo focal. Esta sesión tuvo una duración de 1.5 horas y fue grabada en su totalidad, en cinta magnetofónica. Posteriormente, se transcribió textualmente la sesión grabada de la discusión del grupo focal. La lectura y relectura de la discusión transcrita permitió el análisis y facilitó la recuperación, clasificación y categorización de la información recolectada para evidenciar los hallazgos y las interpretaciones de este estudio.

Participantes

Las participantes en este estudio fueron dos estudiantes universitarias con impedimentos, del género femenino, entre las edades de 19 y 21 años que consintieron participar voluntariamente. Ambas cursan estudios sub graduados y están matriculadas en la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla. Una de las participantes cursa sus estudios universitarios en el Departamento de Sistemas de Oficina y la otra realiza estudios en el Departamento de Administración de Empresas. Según una de las participantes, su condición es “desbalance del sistema nervioso”. La otra participante verbalizó que su diagnóstico es *acondroplasia*.

Selección de los(as) participantes

La selección de los(as) participantes en este estudio se hizo siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Con fecha del 4 de abril de 2008 la Dra. Migdalia González Guerra quien es Consejera Profesional en el Departamento de Consejería y Orientación e integrante del Comité de Ley 51 le cursó una carta a 16 estudiantes universitarios(as) con impedimentos con el fin de solicitar su colaboración con este estudio. En esta carta se le expresó a cada estudiante:

En esta ocasión solicitamos tu colaboración para contribuir con el *Comité de Ley 51 de la UPR en Aguadilla* quien realiza un estudio sobre la Percepción de los Estudiantes Universitarios con Impedimentos del Concepto de Acomodo Razonable. Con este propósito te esperamos el próximo **15 de abril de 2008 a las 10:30 a.m.** en el Departamento de Ciencias Sociales.

Adjunto encontrarás la Hoja de Consentimiento para Participar en la Investigación, la cual deberás entregar el día de la reunión.

2. El día 15 de abril de 2008, durante el periodo de 10:30 A.M. a 12:00 M. solo se presentó una estudiante para participar en el estudio. En vista de que la técnica del grupo focal requiere más de un participante, los investigadores decidieron informar a la estudiante compareciente que sería citada para una fecha futura.
3. El Investigador Principal de este estudio, Dr. Julio V. Montalvo Del Valle le dirigió una comunicación a la Profa. Ana E. Cuebas, Oficial de Enlace de Ley 51 informándole sobre la situación suscitada, solicitándole una nueva citación de los estudiantes y haciéndole unas recomendaciones con el fin de persuadir a los(las) estudiantes a participar en este estudio. La fecha seleccionada por los investigadores del estudio fue **el jueves, 1ro. de mayo de 2008, a las 10:30 AM en el Departamento de Ciencias Sociales**. La citación fue procesada a través de la Dra. Migdalia González Guerra luego de contar con su consentimiento.
4. El día jueves, 1ro. de mayo de 2008, a las 10:30 AM comparecieron dos estudiantes. Los investigadores decidieron proceder con el estudio ya que, debido a lo avanzado del semestre era improbable conseguir otra fecha para lograr un tamaño de grupo mayor dentro de lo recomendado (i. e., 6 a 10 personas, Fuentes Núñez, 2008).

Preguntas de investigación

Las siguientes preguntas de investigación sirvieron de guía para la discusión del grupo focal:

1. ¿Conoces la Ley 51? Si ___ ¿Cómo? No ___ ¿Por qué?
2. ¿Estás familiarizado(a) con el concepto de *acomodo razonable*?
Si ___ ¿Cómo? No ___ ¿Por qué?
3. ¿Qué entiendes por *acomodo razonable*?
4. ¿Cuál piensas que son las implicaciones de la aplicación práctica del ese concepto de *acomodo razonable*?
5. ¿Has visto que se incluya información sobre Ley 51 en los prontuarios de los cursos?
___ Si ¿En cuantos? (Sondear: en todos, en la mayoría, en algunos, en ninguno).
6. ¿Conoces el procedimiento para solicitar *acomodo razonable* en la universidad? No ___ Si. Por favor, descríbalos:
7. ¿Has solicitado *acomodo razonable* en algún curso/s? ___ Si ¿En cuántos?
(Sondear: en todos, en la mayoría, en algunos, en ninguno).
8. ¿Cuál es tú percepción sobre cómo se aplica el concepto de *acomodo razonable* en los cursos que tomas en la universidad?
9. ¿Cuál es tú percepción del resto del estudiantado en los cursos en cuanto a la aplicación del concepto de *acomodo razonable*?
10. ¿Cuál es tú percepción sobre la administración universitaria en cuanto a la aplicación del concepto de *acomodo razonable*?

Hallazgos

Los hallazgos de este estudio surgen de las contestaciones a las preguntas de investigación formuladas en la sección anterior. La presentación de los hallazgos se basa en el análisis del contenido de la transcripción textual de la discusión del grupo focal. Este análisis permitió la identificación de categorías del contenido de las respuestas. Esta parte del estudio, culmina con un resumen de las recomendaciones de las participantes.

Categorías del análisis de contenido. Las categorías del análisis de contenido se elaboraron a partir del examen de las contestaciones a las preguntas de investigación y éstas fueron:

- Categoría I: Conocimiento de la Ley 51.
- Categoría II: Familiarización con el concepto de *acomodo razonable*.
- Categoría III: Entendimiento del concepto de *acomodo razonable*.
- Categoría IV: Percepción de las implicaciones práctica del concepto *acomodo razonable*.
- Categoría V: Inclusión de la Ley 51 en los prontuarios de los cursos.
- Categoría VI: Conocimiento del procedimiento para solicitar *acomodo razonable*.
- Categoría VII: Solicitud de *acomodo razonable*.
- Categoría VIII: Percepción de la aplicación del concepto de *acomodo razonable* en los cursos.
- Categoría IX: Percepción del resto del estudiantado en los cursos sobre la aplicación del concepto de *acomodo razonable* y
- Categoría X: Percepción sobre la administración universitaria de la aplicación del concepto de *acomodo razonable*.

A través de la discusión del grupo focal se sondeó en las respuestas a varias de las preguntas de investigación. Esto permitió explorar más en detalles los pormenores de las respuestas con del fin de acceder las opiniones, creencias, valores, prácticas y experiencias de las participantes.

Conocimiento de la Ley 51. Ambas participantes indicaron conocer parcialmente la ley, como refleja la siguiente respuesta:

Bueno tengo entendido que es una ley que nos protege a nosotros los estudiantes que tenemos algunos impedimentos. El beneficio que nos presenta es que al entregarle los documentos a los profesores se supone que nos conceda un poquito más de tiempo.

En caso de las ausencias ellos están notificados que es por cuestiones médicas.

Si hay una clase que por x o y razón esta en la tarde y uno tiene un “break”, como yo digo, en la mañana, uno puede hablar con el profesor y se supone que si tienen esa misma clase en la mañana, pues que nos pueda hacer ese cambio interno.

En el sondeo de esta pregunta se exploró la procedencia de los conocimientos relacionados a la Ley 51. Las participantes indicaron que sus conocimientos sobre la Ley 51 provienen de la orientadora de la universidad y el doctor (médico) que atendió su caso.

Familiarización con el concepto de *acomodo razonable*. En la pregunta que se relacionaba con la familiarización del concepto de *acomodo razonable*, ambas participantes indicaron estar familiarizadas con el concepto a través de la orientadora profesional:

Sí... a través de la orientadora...

Entendimiento del concepto de *acomodo razonable*. Las participantes indicaron que entienden el concepto de *acomodo razonable* como tener “ciertos privilegios”. Algunas verbalizaciones que ilustran este entendimiento:

Tenemos ciertos privilegios, como por ejemplo, si nos tardamos llegando de un salón a otro, tenemos más tiempo en los exámenes, si requerimos la ayuda de una anotadora o de una grabadora, se nos permite eso.

Si necesitamos equipo, en alguna de las clases, algún teclado o alguna silla especial y si estamos bregando con monitores como en el caso mío el cristal que le ponen al monitor es con mucho más aumento.

Percepción de las implicaciones prácticas del *acomodo razonable*. Las participantes indicaron que las implicaciones prácticas del *acomodo razonable* son: el uso de un teclado especial, tiempo adicional para el desempeño de exámenes, tiempo para moverse de un lugar a otro y la presencia de una asistente. Algunos ejemplos de las respuestas de las percepciones de las participantes:

En mi caso es un teclado porque a mi, por la misma condición, me empiezan a sudar las manos, se me ponen frías.

Es básicamente lo que expliqué, mayormente el término que dije de trasladarse de un salón a otro, porque debido a que mis piernas son cortas pues no tengo la misma agilidad.

También en el caso de mi asistente porque hay cosas altas que no puedo alcanzarlas.

Y en los exámenes... nos conceden 5 o 10 minutos adicionales de lo que se le da a todo el grupo.

Inclusión de la Ley 51 en los prontuarios de los cursos. Las participantes manifestaron haber visto la inclusión de información sobre la Ley 51 en todos los prontuarios de los cursos que ellas toman:

He visto que en todos los prontuarios está esta información.

Si, la he visto al final de los prontuarios.

Conocimiento del procedimiento para solicitar *acomodo razonable*. Las participantes expresaron tener conocimiento sobre el procedimiento para solicitar *acomodo razonable*. Según ellas, el procedimiento comienza con la certificación del médico, luego se acude a

la orientadora para explicarle la situación, y por último, la orientadora les envía cartas a los profesores. En sus respuestas las participantes describieron el procedimiento para solicitar *acomodo razonable* de la siguiente forma:

Cuando empieza el semestre hay que llevar la matrícula y el nombre de los cursos y profesores para que de orientación se le haga una carta y se lo informan a los profesores.

Ir a la orientadora, darle la matrícula, explicarle la situación y ella da la carta para los profesores...

Y en adición, para que ella le conste que nosotros somos elegibles para la ley, hay que traerle toda la evidencia médica.

Solicitud de *acomodo razonable*. Las participantes indicaron que han solicitado *acomodo razonable* en todos los cursos:

*Sí, por lo menos yo he solicitado *acomodo razonable* en todos mis cursos.*

(...) yo también lo he hecho (...)

Percepción de la aplicación del *acomodo razonable* en los cursos. La percepción de las participantes en torno a la aplicación del concepto de *acomodo razonable* en los cursos se resume de esta manera: una de las participantes indica que los profesores le han hecho los arreglos de *acomodo* que ha solicitado. La otra participante indicó que le han hecho los arreglos de *acomodo razonable* que ha solicitado, pero no siempre le han hecho evaluación diferenciada. Ejemplos de las respuestas de las participantes:

En mi caso, el año que llevo aquí, pues si me ha funcionado, los profesores han concedido eso, no he tenido problemas con eso.

En este año es cuando más frecuente he visto que hacen los acomodados razonable debido a que yo estoy en sistema de oficina y yo no tengo la misma rapidez que las otras alumnas y entonces ellos me concedieron y me hicieron una forma de evaluación diferente. En cuanto a las palabras por minuto, me hicieron una evaluación distinta. Yo tengo otra tabla.

Percepción del resto del estudiantado de los cursos sobre la aplicación del *acomodo*

razonable. La percepción general de las participantes es que los(as) estudiantes del curso no entienden las ayudas que ellas reciben por el concepto de *acomodo razonable*; además han percibido rechazo de parte del estudiantado. Por su parte, una de las participantes indicó que un estudiante comentó que su trabajo es realizado por la ayudante que le fue asignada para facilitarle sus anotaciones. Como consecuencia de este incidente la participante indicó que los(as) estudiantes del curso “la miraban mal”.

La otra participante, percibió que un grupo de estudiantes consideraban que ella era la favorita de la profesora. Como resultado de esta percepción, la participante indicó que no ejerció su derecho de reclamar una calificación. Algunos ejemplos de las respuestas de las participantes que ilustran sus percepciones:

Bueno, yo tuve un caso no hace mucho, donde en la clase de español, el profesor me dijo de que habían estudiantes que se habían quejado porque entendían que ella, mi asistente, me estaba diciendo las respuestas al examen.

Yo tuve una similar, pero, fueron comentarios que pues se escuchan de una clase que tu coges la clase con un bonchesito y ese mismo bonchesito es con el que coges otra clase y yo he notado, por lo menos mis compañeros de clase, que hay como cierta molestia cuando el maestro se te acerca. Ellos lo ven como que hay viene la lambe ojo de la profesora. La profesora ha hablado con ellos, y uno como que mira, si uno entendiera con la misma facilidad de ustedes, pudiera hacer el mismo trabajo que ustedes... ¿para qué el maestro se me tendría que acercar?

Y pues en otra ocasión... el maestro se me acercó en la mañana y a la clase siguiente cuando entro con otra profesora, están los mismo compañeros cuando ven que la maestra se me acerca a hacerme una pregunta pues ahí es que yo veo el comentario, y sé que era directamente a mí, por que me miraron como quien dice... entonces mi otra compañera, que es la que me ayuda cuando yo faltó a la escuela, me dijo, ¿sabes? están diciendo como que tú eres la preferida de la profesora. Yo le digo que en realidad no es así, es por el problema que yo tengo. Los profesores se me acercan para ayudarme para que yo mejore mi calidad de trabajo en la clase.

Durante el desarrollo de la conversación se sondeó sobre las reacciones de las participantes ante las percepciones de los(as) estudiantes del curso. Entre las reacciones de las participantes se encuentran sentirse mal y sentir rechazo. Una de las participantes indicó sentir apoyo por parte de su profesor, la otra permaneció en silencio cuando se le preguntó si sintió apoyo por parte de su profesor o profesora. Las expresiones de las participantes fueron:

Pues en parte, me sentí mal porque no entiendo la manera en que... quieren ver a uno como igual a ellos y la realidad es que uno no puede ser igual a ellos.

A veces hace sentir mal a uno por que por más normal que uno se ve, o que uno trate, de hacer las cosas igual que todo el mundo, la realidad es que la condición es un impedimento para lograrlo...

Percepción sobre la administración universitaria de la aplicación del *acomodo razonable*.

La percepción de ambas participantes sobre la aplicación de la administración universitaria del concepto de *acomodo razonable*, es que las instalaciones, las aceras y las rampas de la universidad son adecuadas. También, indicaron sentir apoyo de la administración universitaria; específicamente de los guardias y el Programa de Estudio y

Trabajo. A continuación algunas de las verbalizaciones que ilustran la percepción de las participantes:

Los mismos guardias, a veces cuando decía que tengo que ir allá, pero estoy fatigada o me falta aire, me estoy mareando, ellos accedían y me daban transportación hasta el sitio.

Por cierto le agradezco mucho a Morales, de la Guardia Universitaria. Yo fui directamente donde él y me dijo que cualquier cosita que él le dejaba una notificación a los guardias y en caso que yo tuviera que caminar, por ejemplo de humanidades hasta el área de electrónica pues ellos me brindaban esa transportación y yo podía llegar sin estar asfixiándome durante ese periodo, por esa parte puedo decir que me apoyaron.

Yo estuve bajo el programa de estudio y trabajo en el área de administración... este en cuestión de que se tenía que entregar una carta de una oficina a otra, no me estaban ajorando, era... tu ve a tu paso a entregar los documentos. Si te sientes mal ellos se encargaban de llamar a enfermería, o llamaban para que me vinieran a buscar, si no ellos mismos me acompañaban a servicios médicos.

Un sondeo final a las respuestas de las participantes fue dirigido a explorar sus recomendaciones sobre cualquier aspecto que les afectara en su desempeño en el salón de clases. Las recomendaciones de ellas fueron dos: (1) que se tramiten los equipos temprano en el semestre y (2) orientar al estudiantado y los profesores sobre distintas condiciones clínicas y sobre lo necesario del *acomodo razonable* para que el estudiantado con impedimentos pueda hacer un desempeño en igualdad de condiciones con el estudiantado que no tiene impedimentos. Sobre la primera recomendación una de las participantes expresó:

Yo en mi parte diría que cuando un estudiante necesita algún equipo, que se le pregunte al principio de la clase porque uno no siempre esta cogiendo clase con los mismos profesores, uno coge

diferentes clases. Cuando uno vuelva a hacer el procedimiento para buscar las cartas para conseguir el equipo, que hay que hacerlo todos los semestres, se notifique para que se busque y esté disponible durante el transcurso del semestre.

En relación a la segunda recomendación la otra participante manifestó lo siguiente:

Por lo menos, yo no se si la compañera coincida conmigo, pero seria bueno orientar al estudiantado. No decirle directamente cual es la condición de uno, porque a no todos nos gustan que se ande ventilando la condición que uno tiene, pero que sí se explique que somos personas que necesitamos un poquito de ayuda, un poquito más de tiempo y que podemos dar el rendimiento igual que ellos, que podemos ser personas que... ¿cómo te digo?, que tú puedes hacer bien el trabajo y que uno es igual de productivo que los demás. De que tengamos nuestras condiciones, eso es cierto, pero no es que no podamos hacer lo mismo que ellos.

Discusión

La realización de este estudio conllevó tomar en consideración la selección de un tema poco estudiado de manera científica: el concepto de *acomodo razonable*. Este concepto es uno fundamentalmente legal y como tal requiere el cumplimiento de una ley, la Ley 51. Sin embargo, el mandato legal no significa que este se implante en la práctica. En el contexto universitario es necesario que se le ofrezcan alternativas razonables a los(as) estudiantes con impedimentos de manera que puedan participar y desempeñarse en este ambiente. Por esta razón el asunto de interés de esta investigación requirió explorar las percepciones y el conocimiento que tiene esta población sobre este concepto. Ninguna investigación previa ha atendido este tema de la forma en que ésta lo hizo. La metodología seleccionada resultó ser un acierto para explorar un área no estudiada antes, lo que permitió una aproximación al tema con el fin de

aumentar el grado de familiaridad con las percepciones, creencias, actitudes y aptitudes de las participantes.

Dentro del contexto del párrafo anterior, los hallazgos de este estudio reflejan las respuestas a las preguntas de investigación y atienden el asunto de investigación de este estudio aportando una visión cualitativa de las participantes. Las respuestas de las participantes a las distintas preguntas evidencian la aportación de este estudio. Los hallazgos se discutirán siguiendo las categorías del análisis de contenido presentadas previamente (ver pág. 7).

Conocimiento de las participantes sobre la Ley 51

Las participantes demostraron conocimiento de la Ley 51. Aunque sus respuestas no reflejan un conocimiento total y preciso de la Ley 51. El conocimiento reflejado es uno fundamentalmente funcional para los efectos de su diario vivir en el ambiente universitario. Además, este conocimiento podría estar fundamentado en su relación con profesionales dentro y fuera de la universidad como demostró el sondeo de esta pregunta. Las participantes indicaron que sus conocimientos sobre la Ley 51 provienen de la orientadora profesional del Departamento de Consejería y Orientación de la universidad y del médico que atendió su caso.

Familiarización con el concepto de *acomodo razonable*

Ambas participantes expresaron estar familiarizadas con el concepto de *acomodo razonable* aunque por referencia: *Sí... a través de la orientadora...* No obstante, esta respuesta ilustra que las participantes están familiarizadas con esta concepto legal.

Entendimiento del concepto de *acomodo razonable*

Los hallazgos en torno a esta categoría evidencian un entendimiento del concepto de *acomodo razonable* como tener “ciertos privilegios”. Es de notar que aunque las respuestas a las categorías previas indican conocimiento de la Ley 51 y familiarización con el concepto de

acomodo razonable respetivamente, los “privilegios” a los que se refieren las participantes están contemplados en la Ley 51 como modificaciones y ajustes que son mandatorios como **derechos** de las personas con impedimentos. El *acomodo razonable* es definido legalmente como una “modificación o ajuste al proceso o escenario educativo o de trabajo que permita a la persona con impedimentos participar y desempeñarse en ese ambiente.” (Ley Núm. 51 del 7 de junio de 1996).

Percepción de las implicaciones prácticas del *acomodo razonable*

Las percepciones de las participantes sobre las implicaciones prácticas del *acomodo razonable* concordaron con lo establecido en la Ley 51. Algunos ejemplos prácticos de *acomodo razonable* mencionados por las participantes fueron el uso de un teclado especial, concesión de tiempo necesario para moverse de un lugar a otro, presencia de una asistente en el salón de clases y concesión de tiempo adicional para terminar exámenes.

Inclusión de la Ley 51 en los prontuarios de los cursos

Las respuestas de las participantes evidencian la inclusión de información sobre la Ley 51 en los cursos que han tomado. Probablemente, las estudiantes se refieren a la inclusión compulsoria de la siguiente información en los prontuarios de los cursos:

Por disposición de la **Certificación Núm. 2004-05-10 del Senado Académico de la UPR-Aguadilla** y en cumplimiento con la **Ley 51**, se proveerá Evaluación diferenciada a estudiantes con impedimento. La evaluación responderá a la necesidad particular de cada estudiante.

Se invita al estudiantado a comunicar su necesidad de *acomodo razonable* y a visitar el Departamento de Consejería y Orientación para que realicen los **trámites requeridos** para el *acomodo razonable*.

Conocimiento del procedimiento para solicitar *acomodo razonable*

De acuerdo a lo expresado por las participantes, ambas son conocedoras del procedimiento para solicitar *acomodo razonable* en los cursos universitarios que toman. El procedimiento a seguir requiere de una certificación médica sobre la condición de la persona. Este documento se le presenta a la orientadora profesional y esta envía comunicaciones oficiales a los(as) profesores(as) de los cursos en los que está matriculada la estudiante. Este procedimiento está a cargo del Departamento de Consejería y Orientación de la universidad. Una orientadora profesional realiza los trámites que permiten que se consideren los derechos de los(as) estudiantes universitarios(as) en cuanto al *acomodo razonable* y Ley 51.

Solicitud de *acomodo razonable*

En esta categoría, las participantes afirmaron haber solicitado *acomodo razonable* en todos los cursos que estaban tomando al momento de este estudio. Debe señalarse que este hallazgo es consonante con lo incluido en la categoría anterior sobre su conocimiento del procedimiento para solicitar *acomodo razonable*. Es de esperar que si tienen ese conocimiento, puedan aplicarlo solicitando *acomodo razonable* en los cursos que las participantes estaban matriculadas.

Percepción de la aplicación del *acomodo razonable* en los cursos

De los hallazgos en esta categoría queda claro que ambas participantes tienen una percepción clara de la aplicación del *acomodo razonable* en los cursos. Ambas participantes señalaron que se han beneficiado de los ajustes y arreglos que le han hecho según la condición de cada cual. Sin embargo, también surgió la necesidad de que el *acomodo razonable* se vincule a la evaluación diferenciada.

Este hallazgo pone de manifiesto que la aplicación del *acomodo razonable* puede ser insuficiente, por lo que debe complementarse con un proceso de evaluación diferenciada.

Percepción del resto del estudiantado en los cursos sobre la aplicación del *acomodo razonable*.

Los hallazgos relacionados con esta categoría demuestran que la percepción del resto del estudiantado en los cursos sobre la aplicación del *acomodo razonable* impactó a las participantes en este estudio. Según las participantes, el estudiantado no entiende que las ayudas que ellas reciben responden a la aplicación del *acomodo razonable*. Debido a esta percepción por parte del estudiantado, las participantes verbalizaron haber percibido actitudes negativas hacia sus personas, como por ejemplo, rechazo, insinuaciones de que la asistente le hace el trabajo, favoritismo por parte de la profesora del curso y comunicaciones no verbales hostiles.

Los hallazgos evidencian las percepciones de las participantes sobre el resto del estudiantado de los cursos sobre la aplicación del *acomodo razonable*. Esta percepción denota una serie de actitudes negativas basadas en el desconocimiento de la ley y del concepto de *acomodo razonable* que puede fomentar una visión estereotipada del desempeño de las estudiantes con impedimentos en el salón de clases como uno privilegiado o fundamentado en favoritismos. Por otra parte, el impacto de esta percepción en las participantes es uno lesivo a su autoestima. Esto les ha llevado a cuestionarse su desempeño en relación a sus condiciones clínicas particulares y a plantearse si pueden competir justa y razonablemente con el resto del estudiantado en los cursos según lo corroboran los hallazgos en esta categoría.

La percepción sobre la administración universitaria de la aplicación del *acomodo razonable*.

Las respuestas de las dos participantes en esta categoría evidencian que perciben que la aplicación que hace la administración universitaria del concepto de *acomodo razonable* en la institución se refleja en instalaciones, aceras y rampas adecuadas. También expresaron sentirse apoyada por la Guardia Universitaria y por el Programa de Estudio y Trabajo. En el caso de la Guardia Universitaria una de las participantes recalzó como los guardias la han ayudado y ayudan a moverse de un lugar a otro dentro del recinto. La otra participante señaló que cuando trabajó en una oficina de la administración a través del Programa de Estudio y Trabajo le permitían trabajar a su propio ritmo y cuando en determinados momentos se sintió mal, llamaron a la enfermería y ellos mismos la llevaron a Servicios Médicos. A la luz de estos hallazgos, la universidad como institución goza de una percepción positiva por parte de las participantes en este estudio.

Recomendaciones

A base de los hallazgos de este estudio exploratorio de las percepciones de estudiantes universitarias con impedimentos surgen algunas recomendaciones prácticas que pueden contribuir a la implantación efectiva del concepto de *acomodo razonable*:

1. Llevar a cabo actividades educativas para los(as) estudiantes con impedimentos sobre los derechos, deberes y responsabilidades que tienen bajo la Ley 51. Por ejemplo, crear conciencia de que las modificaciones y ajustes que requieran para su desempeño en igualdad de condiciones en el salón de clases no son privilegios ni concesiones opcionales sino derechos que le otorga la ley.

2. Ofrecer actividades de mejoramiento profesional al cuerpo facultativo sobre los derechos, deberes y responsabilidades de los(as) estudiantes con impedimentos bajo la Ley 51.
3. Orientar a los(as) empleados(as) no docentes así como a los miembros de la gerencia universitaria sobre los derechos, deberes y responsabilidades de los(as) estudiantes con impedimentos bajo la Ley 51.
4. Seguir las recomendaciones de las participantes en este estudio:
 - 4.1 Tramitar los equipos adaptados según las condiciones clínicas de los(as) estudiantes y tenerlos accesibles para su uso temprano en cada semestre.
 - 4.2 Orientar al estudiantado regular y a los profesores(as) sobre distintas condiciones clínicas que afectan el desempeño de los(as) estudiantes con impedimentos y concienciarlos sobre la importancia del *acomodo razonable* para que puedan lograr un desempeño en condiciones equiparables a las de los(as) estudiantes que no tienen impedimentos.
 - 4.3 Hacer mayor hincapié en la evaluación diferenciada de los(as) estudiantes con impedimentos en los cursos.

Conclusiones

Este estudio fue uno cualitativo y exploratorio que cumplió con varios propósitos. En primer lugar, cumplió con lo planteado en las Prioridades Para el año académico 2007-2008 de lo que es pertinente y beneficioso para los(as) las estudiantes con impedimentos y para los(as) profesionales que trabajan con éstos(as) (<http://www.uprag.edu/ley51/Prioridades.htm>). En segundo lugar, esta investigación es congruente con la recomendación de un estudio propuesto

por Cuebas y Lorenzo (2005). En tercer y último lugar, el tipo de investigación realizada fue la que mejor se ajustó al asunto de investigación. Además, la discusión del grupo focal permitió atender las preguntas de investigación, así como explorar un tema relativamente nuevo y lograr un acercamiento más íntimo a las experiencias, vivencias y las percepciones de las estudiantes universitarias con impedimentos sobre el *acomodo razonable*. Este último propósito fue el de mayor relevancia conceptual y metodológica y el que aportó hallazgos particulares al asunto de investigación .

Algunas conclusiones evidenciadas por los hallazgos de la discusión del grupo focal ilustraron que las participantes:

1. Demostraron conocimiento de la Ley 51 vinculado a su diario vivir como estudiantes universitarias. Aunque sus respuestas no reflejan un conocimiento total y preciso de la Ley 51.
2. Están familiarizadas con la noción legal del *acomodo razonable*.
3. Tienen un entendimiento del *acomodo razonable* como privilegios y no como derechos que le asisten.
4. Tienen una percepción sobre las implicaciones prácticas del *acomodo razonable* que concuerda con lo establecido en la Ley 51.
5. Evidencian la inclusión de información sobre la Ley 51 en los prontuarios de los cursos que han tomado.
6. Conocen el procedimiento para solicitar *acomodo razonable* en los cursos universitarios que toman.
7. Afirmaron haber solicitado *acomodo razonable* en todos los cursos que estaban tomando.

8. Tienen una percepción clara de la aplicación del *acomodo razonable* en los cursos, pero la entienden como insuficiente y debe complementarse con un proceso de evaluación diferenciada.
9. Entienden que la percepción el resto del estudiantado en los cursos sobre la aplicación del *acomodo razonable* es negativa y basada en el desconocimiento de la ley y del concepto de *acomodo razonable*.
10. Perciben que la aplicación que hace la administración universitaria del concepto de *acomodo razonable* en la institución se refleja en instalaciones, aceras y rampas adecuadas.

Limitaciones y recomendaciones para estudios posteriores

La limitación principal de este estudio exploratorio fue el tamaño del grupo focal. Hubiese sido deseable haber podido contar con un grupo de entre 6 a 10 participantes, según lo recomienda Fuentes Núñez (2008). Sin embargo, los investigadores entienden que las participantes en este estudio aportaron información que permitió auscultar sus percepciones, experiencias y vivencias detalladamente. Una de las participantes expresó lo siguiente sobre su participación en este estudio:

Para mi fue importante este estudio porque ustedes se preocuparon por lo menos por saber el sentir y las experiencias de nosotros y ver si es verdad que el acomodo razonable se están implementando en el salón de clases, si se esta honrando en la práctica.

Los hallazgos de este estudio pueden servir de base para desarrollar una investigación similar con un grupo focal más grande de estudiantes universitarios(as) con impedimentos cuyo fin sea documentar una mayor variabilidad y diversidad en las percepciones, experiencias y vivencias de los(as) participantes considerando diferentes condiciones clínicas. En este estudio

también podría explorarse las percepciones de estudiantes con impedimentos sobre la evaluación diferenciada.

Otros estudios que podrían llevarse a cabo serían: (1) explorar las percepciones de los(as) estudiantes universitarios regulares que no tienen impedimentos, ni condiciones clínicas cubiertas en la Ley 51 sobre las mismas preguntas de investigación de este estudio y (2) auscultar entre los miembros de la facultad los mismos temas.

Referencias

- Certificación Núm. 2004-05-10 del Senado Académico de la UPR-Aguadilla.
- Compromiso de la Universidad de Puerto Rico con la Ley 51. <http://www.uprag.edu/ley51/>
- Cuebas, Ana E. y Lorenzo Hernández, José. (2005). *Factores que facilitan y que entorpecen ajuste el aprovechamiento de las y los estudiantes con impedimentos del nivel universitario*. Universidad de Puerto Rico en Aguadilla, Comité Ley 51.
- Fuentes Núñez, Zulema. *La técnica de los grupos focales*. Presentación en Power Point. Recuperado el 6 de febrero de 2008 de: <http://www.pitt.edu/~aupwe1/lecture/lec11521/001.htm>
- González Rey, Luis F. (1998). *La investigación Cualitativa en Psicología: Rumbos y Desafíos*. Sao Paolo: Educ.
- Grajales G., Tevni. (2000). Tipos de investigación. <file:///A:/investipos.htm> [27/03/2000 04:41:06 p.m.]
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández-Collazo, Carlos, Batista Lucio, Pilar. (2006). *Metodología de la Investigación (4ª ed.)*. México: Mc Graw-Hill Interamericana.
- Ley Núm. 51 del 7 de junio de 1996, *Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos*. 18 L.P.R.A. sec. 1351. (18 L.P.R.A. sec. 1351)
- Mayer, Robert J., Vázquez, Armando, Dos Santos, Carla y Soler, Luis. (2007). *Factores que pueden facilitar y mejorar los procesos de transición y ajuste de estudiantes de escuela superior con impedimentos, a la vida universitaria*. Universidad de Puerto Rico en Aguadilla, Oficina de Enlace Ley 51.